

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CARA AL FUTURO, AJUSTADA A LA REALIDAD SOCIAL Y AL AVANCE TECNOLÓGICO¹

*Leidy Alejandra Mota Méndez, Valentina Bernal Porras y
Tatiana Andrea Duran Camacho*

Tutora: *Erica Tatiana Pico Celis*
Independiente

Resumen

Una administración de justicia ajustada a las necesidades y realidades sociales contribuye a la seguridad jurídica de los administrados en un Estado como Colombia, el avance tecnológico va en crecimiento a diario y se torna en una herramienta impecable para la optimización del tiempo, el acercamiento de las personas, el procesamiento, almacenamiento y búsqueda de la información; en este artículo se ha pretendido abordar el camino que debe tomar la administración de justicia con miras a implementar los beneficios de la IA y de las herramientas tecnológicas, para ello se ha realizado una revisión del aplicativo de gestión judicial SAMAI con miras a que se implemente en las demás jurisdicciones, se ha propuesto que todo los funcionarios judiciales del país permitan la notificación personal por redes sociales y por último se ha sugerido la implementación de la IA y la modificación al sistema nacional de emplazados para lograr los fines de estos; concluyendo así que la rama judicial se verá beneficiada en gran medida si se apoya en el desarrollo y se ajusta a las necesidades de las personas que acceden a ella para solucionar los conflictos que se le presentan y hacer valer su derechos.

Palabras clave: Tic, emplazamiento, IA, samai, notificación

¹ Artículo inédito.

Abstract

An administration of justice adjusted to the needs and social realities contributes to the legal security of the administered in a State such as Colombia, technological progress is growing daily and becomes an impeccable tool for the optimization of time, the approach of people, the processing, storage and search of information; This article has attempted to address the path to be taken by the administration of justice with a view to implementing the benefits of AI and technological tools, for this purpose a review of the judicial management application SAMAI has been made with a view to its implementation in other jurisdictions, it has been proposed that all judicial officials in the country allow personal notification by social networks and finally it has been suggested the implementation of AI and the modification to the national system of summons to achieve the purposes of these; Thus concluding that the judicial system will benefit greatly if it is supported by the development and adjusted to the needs of the people who access it to solve the conflicts that are presented and to enforce their rights.

Key words: tic, summons, ia, samai, notification

1. Planteamiento del problema

El avance tecnológico trae importantes cambios en la cotidianidad que simplifican y facilitan las tareas, esto genera una mejora en la calidad de vida de las personas en ámbitos como la salud, las comunicaciones y la educación; por ello la administración de justicia no es ajena a estos cambios y siendo esta un servicio público esencial el Estado colombiano debe ir a la par de estos avances especialmente en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, implementando cambios eficientes y eficaces como los que se abordan y proponen en esta ponencia.

Para empezar, según el art. 6 Ley 1341 de 2009 nos define las TIC como “las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.”²

En el año 2011 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3 y en el 2012 el Código General del Proceso en

² Secretaría del Senado de la República de Colombia. (2009). Ley 1341 de 2009. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1341_2009.html

su artículo 103, fueron los primeros momentos en los que se contempló en la normatividad el uso de las TIC en la gestión y trámite de los procesos judiciales, pero estas disposiciones no se evidenciaban en la práctica porque no existía una necesidad de usar plataformas digitales.

Sin embargo, la pandemia del Covid-19 llevó al Estado colombiano a paralizar por completo las actuaciones judiciales en el país debido a que sus servicios siempre se desarrollaban de manera presencial y los expedientes judiciales eran físicos, pero las medidas de protección que se debían optar en ese momento para evitar el incremento de contagios, eran el distanciamiento social y el aislamiento preventivo obligatorio, como resultado, el acceso a la administración de justicia estipulado en el artículo 229 de la constitución política se vio vulnerado por la emergencia sanitaria.

Así de esta situación, surgió la necesidad y obligación de amparar el acceso de la administración de justicia mediante el Decreto 806 de 2020 del gobierno nacional, este decreto se encargó de promover e implementar de manera transitoria el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para contrarrestar la emergencia sanitaria adecuándose a las normas procesales vigentes. Las estipulaciones de esta norma que en un inicio fueron transitorias fueron convertidas en definitivas y en ley de la República con la promulgación de la ley 2213 de 2022 para agilizar y fortalecer la justicia digital en Colombia, por lo que los medios tecnológicos llegaron para quedarse dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Cabe destacar que se ha consolidado paulatinamente la aplicación de la justicia y el acceso a los juzgados y tribunales a través de medios tecnológicos, con el fin de garantizar el acceso de la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas, por lo cual, le corresponde al Estado, las autoridades judiciales y profesionales del derecho disponer de medios tecnológicos idóneos.

No obstante, el uso de las TIC trae beneficios, pero también presenta dificultades por resolver. Así pues, las principales problemáticas que ha presentado la administración de justicia a raíz de la digitalización de los procesos son las siguientes: la primera es la falta de recursos tecnológicos en varias zonas del país, lo que genera una diferencia entre aquellos que cuentan con acceso a la tecnología y aquellos que no, como las comunidades con recursos limitados se ven desfavorecidas; segundo, los problemas de conectividad en los despachos judiciales por la falta de infraestructura tecnológica adecuada en algunos municipios en los cuales el proceso judicial continúa de forma manuscrita; tercero, la falta de capacitación de las personas en el uso de las TIC, es decir, hay personas que no están familiarizadas con la tecnología y desconocen los nuevos medios de comunicación como el uso de plataformas en línea para participar en las audiencias de forma remota, presentar documentos o recibir notificaciones.

A lo anterior, si bien es cierto que según el artículo 2 de la ley 2213 de 2022 contempla que para “la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales”³. Sin embargo, la implementación de las TIC debería estar al alcance de todos, es decir, que se garantice el derecho a la igualdad porque se puede observar que el uso de las TIC crea beneficios, pero también crea brechas para determinadas poblaciones.

Además, otra problemática con la implementación de la digitalización de la justicia es el almacenamiento y transmisión de datos sensibles, por lo cual, en términos de seguridad y privacidad si no se implementan medidas adecuadas de protección de la información, existe el riesgo de violaciones de la privacidad de las personas. Por tal razón, la ciberseguridad es importante en la transformación tecnológica de la rama judicial, ya que se debe preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Estas medidas deben ir en armonía con el principio de publicidad y derechos como el debido proceso, la intimidad y contradicción con la aplicación de las TIC.

De este modo, es la responsabilidad de las instituciones adaptarse a estos cambios que trae consigo la sociedad y al hacerlo, actúan conforme a las diferentes necesidades que se tienen en Colombia y a su vez, consolidan su importancia social al afrontar estos procesos de transformación digital en nuestro aparato judicial.

Lo anterior conlleva a formular la siguiente pregunta de investigación ¿Es posible el mejoramiento del servicio de acceso de la administración de justicia a través de la implementación y desarrollo de propuestas innovadoras que respondan al avance tecnológico, a la necesidad y a la realidad de la sociedad en Colombia?

Para dar respuesta al interrogante anteriormente planteado, primero, se analizará los avances de la jurisdicción de lo contencioso administrativo sobre los medios idóneos que han implementado para el acceso de la administración de justicia con el uso de las TIC. Segundo, se revisará la ley 2213 de 2022 en materia de notificaciones personales virtuales. Tercero, se estudiará el impacto de las inteligencias artificiales en el campo de la justicia y se propondrán nuevas estrategias para el perfeccionamiento de las mismas.

³ Secretaría del Senado de la República de Colombia. (2022). Ley 2213 de 2022. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html

1. El desarrollo del sistema de gestión judicial samai como alternativa de aplicación para las demás jurisdicciones

Para comenzar, SAMAI es un aplicativo web producto de la innovación interna, que recoge las buenas prácticas de gestión judicial y permite el registro y control del expediente judicial desde su inicio hasta su terminación con participación de los sujetos procesales y sus apoderados e interopera con otros sistemas de información. SAMAI, es una palabra de origen indígena del pueblo INGA que significa conexión o vínculo universal, que conlleva a un aprendizaje continuo.⁴

Así pues, el sistema SAMAI ha sido una herramienta crucial para la modernización de la administración de justicia y sus principales funciones son en materia de procesos, consulta en línea; firma electrónica y validación de documentos; ventanilla virtual e interoperabilidad. Además, “permite firmar providencias de manera virtual, producir notificaciones, presentar y solicitar documentos de manera remota y, en general, da lugar a que cada sujeto procesal tenga la oportunidad de acceder a cada gestión propia del servicio de administración de justicia sin tener que hacerlo de manera presencial”⁵. Este sistema ha demostrado ser seguro y accesible, facilitando el acceso a la justicia y mejorando la eficiencia del proceso judicial.

Asimismo, la automatización de los procesos en el sistema judicial como es el caso de SAMAI, permite optimizar tareas repetitivas y libera tiempo para que los jueces y el personal judicial se concentren en aspectos más complejos y críticos de los procesos. Desde su creación en 2018, SAMAI nació como propuesta de gestión procesal de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura que inicialmente se implementó en la subespecialidad civil en restitución de tierras, pero por la pandemia de COVID-19 ocasionó su aplicación inmediata en el Consejo de Estado con el fin de dar continuidad con los servicios prestados por esta corporación.

No fue hasta el oficio PCSJO21-62 del 04 de febrero de 2021 emitido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se comunicó con el Consejo de Estado que

⁴ Consejo de Estado. ¿Qué es SAMAI?. <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/generalidades/>

⁵ Consejo de Estado. Samai, El Sistema de Gestión del Consejo de Estado, Recibe Premio a Mejor Práctica Judicial Por Parte De La Corporación Excelencia en La Justicia <https://www.consejodeestado.gov.co/news/samai-el-sistema-de-gestion-del-consejo-de-estado-recibe-premio-a-mejor-practica-judicial-por-parte-de-la-corporacion-excelencia-en-la-justicia/>

De acuerdo con el diagnóstico, la valoración y los resultados técnicos de SAMAI, el Consejo Superior de la Judicatura ha considerado que, teniendo en cuenta los objetivos de transformación digital, incorporados en los instrumentos de planeación, entre ellos el Plan Sectorial de Desarrollo y el plan estratégico de transformación digital - PETD, el Sistema SAMAI cuenta con el potencial para ser implementado y desplegado como herramienta de transición para la transformación en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo⁶.

Por lo cual, el Acuerdo PCSJA23-12068⁷ del 16 de mayo de 2023 es la disposición que entró a regular el uso obligatorio de SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo de acuerdo al Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial.

De esta manera, estas herramientas han sido creadas e implementadas con éxito, entonces ¿por qué no replicar este modelo para el beneficio de todos y por supuesto implementarse en las demás jurisdicciones logrando que el acceso a la justicia se convierta en un sistema integrado de gestión? No obstante, el tema de un sistema integrado no es la primera vez que se menciona porque conforme al Plan Sectorial de Desarrollo (PSD) 2023-2026⁸ “Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente, tiene como objetivo principal consolidar justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional”.

A lo anterior, el PSD⁹ propone ampliar el acceso a la justicia a través del uso de los servicios digitales en el sistema único integrado de gestión judicial en todos los despachos judiciales y dependencias de apoyo, también la implementación del expediente judicial electrónico en todas las jurisdicciones y especialidades. Por lo que al desarrollar un sistema integrado sería beneficioso

⁶ Consejo Superior de la Judicatura Presidencia. ACUERDO PCSJA23-12068. (2023) <https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2023/ACUERDO%20PCSJA23-12068.pdf>

⁷ Consejo Superior de la Judicatura Presidencia. ACUERDO PCSJA23-12068. (2023) <https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2023/ACUERDO%20PCSJA23-12068.pdf>

⁸ Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026. (2022) <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3197997/143983110/Plan%2BSectorial%2Bde%2BDesarrollo%2BRama%2BJudicial%2B2023-2026.pdf/f3aea74d-008b-1a07-343f-9769925ad187>

⁹ Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026. (2022) <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3197997/143983110/Plan%2BSectorial%2Bde%2BDesarrollo%2BRama%2BJudicial%2B2023-2026.pdf/f3aea74d-008b-1a07-343f-9769925ad187>

para mejorar el acceso a la justicia, por lo cual, el sistema que podría guiar su implementación sería SAMAI.

Por consiguiente, es necesario desarrollar un sistema amigable y fácil de usar que permita a las personas acceder a la administración de justicia, incluyendo la búsqueda de información como estados electrónicos, providencias y comunicados. No obstante, actualmente se encuentran dispersos estos procesos en la Rama Judicial, como es Justicia Siglo XXI, TYBA, Sistema de Consulta de la Corte Constitucional y el Sistema de Consulta de Procesos Nacional Unificada. Aunque estos sistemas cubren una amplia gama de áreas como materia civil, laboral, penal y contencioso administrativa, cuentan con diferencias que dificultan su accesibilidad, organización y uniformidad que deben abordarse. A lo anterior, los usuarios tienen dudas y preocupaciones sobre la accesibilidad de los sistemas de información electrónica para acceder a los procesos judiciales. Hasta ahora, la Rama Judicial no ha creado un sistema unificado de consulta que sea igualitario para todas las jurisdicciones y que facilite la búsqueda de los usuarios, independientemente de la instancia en la que se encuentren.

3. Las notificaciones personales por mensaje de datos, una aproximación a la realidad social

El tema de notificaciones y especialmente aquellas que buscan poner a derecho a la parte pasiva dentro de un proceso judicial, constituyen la puerta de entrada del demandado y otras partes para ejercer su derecho de contradicción, con la expedición del decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022 se ha logrado un avance en temas de notificación personal, especialmente en el uso de los mensajes de datos, sin embargo, al interpretarse estos cuerpos normativos se ha presentado una dualidad de posturas respecto al medio por el que debe notificarse a una persona por reglas de la ley 2213, pues para algunos despachos judiciales, soportándose en las providencias judiciales de las altas cortes, procede únicamente vía correo electrónico, mientras que otros, más garantistas y en minoría la extienden a otros canales digitales como el WhatsApp, no obstante ha de observarse que existen otros medios de comunicación usados por los Colombianos, como las redes sociales: Facebook, tik tok, Instagram, LinkedIn, X, que constituyen una vía de comunicación efectiva y cotidiana en sectores como la publicidad, el financiero, el educativo.

Respecto a lo anterior, es importante cuestionarse, ¿por qué no permitir de forma unánime el uso de estos medios? ¿por qué no permitirle al interesado en la notificación que realice el acto de enteramiento de la providencia judicial por el medio que el notificado usa efectivamente? ¿por qué no buscar avanzar y llegar a la realidad social en lo que respecta al avance tecnológico? Todo esto es

posible, porque con el acercamiento del legislador al uso de las tecnologías de la información y la comunicación se busca un proceso expedito, público, de fácil acceso y enteramiento a los interesados y en la ley 2213 expresó su voluntad de dar uso a los mensajes de datos.

Ahora bien, en cuanto a la notificación personal virtual se encuentra que el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 estableció que “las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual (...)”¹⁰

De la lectura se infiere un concepto claro del legislador en permitir el envío de la notificación por un mensaje de datos, pero ¿qué debe entenderse por mensaje de datos? Atendiendo a su significado legal según el artículo 2 de la ley 527 de 1999 este debe entenderse como “la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax”¹¹

Nótese que esta definición no hace referencia exclusivamente al correo electrónico, pues lo extiende a diversos medios en una lista meramente enunciativa más no limitativa y si se atiende a la realidad de Colombia, según el centro nacional de consultoría en su estudio de apropiación digital 2023¹², se advierte que el mayor uso que le dan los colombianos al internet se basa en el envío y recepción de mensajes instantáneos, luego entonces, se puede concluir que el legislador generó un importante avance en el enteramiento de aquellas providencias que se deban efectuar personalmente por un medio más eficaz y expedito como lo es el mensaje de datos, pero la interpretación judicial lo ha venido limitando.

Ahora bien, teniendo en cuenta que

Las notificaciones son mecanismos o herramientas que aseguran el derecho de defensa y que permiten que las providencias puedan surtir plenos efectos. La Corte Constitucional ha señalado que con las notificaciones se materializan

¹⁰ Secretaría del Senado de la República de Colombia. (2022). Ley 2213 de 2022. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html

¹¹ Secretaría del Senado de la República de Colombia. (1999). Ley 527 de 1999. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html

¹² Centro Nacional de Consultoría. (2023). Biblioteca CNC. <https://www.centronacional-deconsultoria.com/biblioteca-cnc?pgid=jmuzmjgp-60542e44-316d-4ea7-abcf-2b50d75e8b56>

los principios de publicidad y contradicción en los términos que establezca la ley, puesto que las providencias judiciales sólo serán oponibles a las partes, cuando sean realmente conocidas por las mismas, a través de los mecanismos de notificación que permitan concluir que tal conocimiento se produjo.¹³

Siendo entonces claro que, no interesa el medio de enteramiento lo importante es que se cumpla el fin de la notificación, así como lo ha señalado la Corte Suprema De Justicia en sentencia de tutela No. STC 16733 de 2022 con ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque¹⁴ sentencia que hizo un importante estudio en cuanto a las notificaciones por mensajes de datos, señalando que lo esencial es el cumplimiento de las exigencias legales que permitan acreditar que el notificado usa ese medio de comunicación y que efectivamente recibió la notificación, así como también le impone al interesado demostrar cómo tuvo conocimiento de este canal digital aportando pruebas como comunicaciones que se hayan cruzado previamente.

Entonces, la notificación por medio de redes sociales resulta idónea y es posible atender a las exigencias para que la misma se considere válida, por ejemplo, Facebook, según statista para el año 2023¹⁵, fue la red social más usada por los colombianos, por lo que se podría acreditar los requisitos legales para la validez de la notificación personal por este medio. Algunos ejemplos sugeridos son:

En primer lugar, para acreditar la manera como se obtuvo o se conoció el canal digital se propone un pantallazo con la búsqueda del perfil en la red social y el link donde puede ser encontrado, pues obtener la cuenta de una persona en una red social no es nada complejo, si se tiene en cuenta que la mayoría de las personas usan su nombre en esta y datos como ciudad de residencia y de origen, empresa en la que labora, institución en la que estudia o ha estudiado, fecha de cumpleaños, profesión, datos familiares y se comparten fotos, videos y publicaciones de sus quehaceres y diversiones, todos estos datos permiten la establecer que se trata de determinada persona.

En segundo lugar, para acreditar que el canal digital es usado por la persona a notificar se sugiere una captura de pantalla de una publicación reciente o de un comentario realizado por el dueño de la cuenta ya que es sabido que las

¹³ Sanabria Santos, H. (2022). Derecho civil general (3a ed.). Universidad Externado de Colombia. p. 612.

¹⁴ Tejeiro Duque, O. A. (2022). Sentencia T 6800122130002022-00389-01 STC16733-2022. Sala de Casación Civil y Agraria - Corte Suprema de Justicia.

¹⁵ Statista. (s.f.). Redes sociales en Colombia. <https://es.statista.com/temas/10524/redes-sociales-en-colombia/#topicOverview>

redes sociales son usadas como medio de entretenimiento, de comunicación, de información, entre otros, en los que suele compartirse en el perfil memes, noticias, fotografías, e incluso es posible comentar las publicaciones de otros, quedando en esta red social un registro de la fecha en la que fue efectuada. Adicionalmente, en la aplicación de Facebook o de Facebook Messenger es posible ver que una persona se encuentra activa o la última hora en la que lo estuvo, por ello también es posible acreditar mediante un pantallazo esta situación, por lo tanto, estas dos alternativas constituyen una forma idónea de llevar al convencimiento al juez de que este canal digital es el usado por la persona a notificar.

En tercer lugar, para demostrar la recepción del mensaje de datos, se plantean dos posibilidades, un pantallazo donde se observe el “tick” con el círculo sombreado de la aplicación facebook messenger o si se estuviera dentro del trámite de una nulidad por indebida notificación, en la práctica de pruebas, llevar el dispositivo donde se encuentra la aplicación para que el juez realice la revisión en el mismo, pues en la aplicación de Facebook Messenger se puede distinguir a hoy, cuando el mensaje ha sido enviado porque se observa un círculo con un “tick” dentro, cuando ha sido recibido se observa un círculo con un “tick” pero este ya se encuentra sombreado y finalmente en la lectura se observa un círculo con la fotografía que tenga de perfil el dueño de la cuenta.

En reiteradas sentencias la Corte Suprema de Justicia ha dejado claro que lo que se ha de demostrar es la recepción del mensaje de datos ya que no existe una manera de establecer que se ha efectuado lectura, pues el hecho de abrir la notificación no implica que realmente se ha leído esta, adicionalmente ha señalado la corte que exigir acreditar la apertura del mensaje es dejar al arbitrio del notificado este hecho, luego entonces es posible llevar a la certeza al señor juez de que el notificado ha recibido el mensaje con las sugerencias aquí planteadas

Finalmente, frente a esta propuesta existen diversas críticas y miedos por el posible fraude en la notificación pues es bien sabido que es muy fácil crear una cuenta falsa e incluso cambiarle el nombre a una existente, no obstante, situaciones como estas pueden ser fácilmente evidenciadas con indicios como la reciente creación de la cuenta, el poco número de amigos, las fotografías usadas en el perfil; que le permitirán al juez con otros medios de prueba que efectivamente existió una indebida notificación lo cual también tiene consecuencias procesales, penales y disciplinarias para quien haya actuado de mala fe, adicionalmente ha de resaltarse que las normas procesales han sido creadas atendiendo al principio de buena fe y para regular casos generales por lo que estos casos particulares o el simple miedo a que se den estos, no pueden desconocer una realidad que va en crecimiento diario como lo es el uso de las redes sociales.

4. El impacto de la IA en la administración de justicia como garantía de acceso, optimización del tiempo y efectividad de derechos

Los cambios hacen parte del desarrollo humano, pero adaptarse a ellos es la parte más importante. Con los últimos años se han venido dando grandes avances tecnológicos, tales son estos que, no pasa por desapercibida la inteligencia artificial (IA), la cual se encuentra en un exponencial crecimiento con el fin de que se convierta en una herramienta más eficaz y confiable con el día a día.

La IA ha sido definida por Lasse Rouhiainen como

La capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano. Sin embargo, a diferencia de las personas, los dispositivos basados en IA no necesitan descansar y pueden analizar grandes volúmenes de información a la vez. Asimismo, la proporción de errores es significativamente menor en las máquinas que realizan las mismas tareas que sus contrapartes humanas.¹⁶

La mayoría de las cosas que nos rodean hoy en día emplean inteligencia artificial (IA), tal como podemos observar en páginas como Facebook, Instagram, Tik Tok, entre muchas otras, las cuales se van adaptando a los gustos de cada usuario debido al algoritmo que aprende con base en los patrones de datos que se les señala. Sin embargo, mal es el enfoque de limitar esta gran herramienta al uso de las redes sociales.

En la actualidad existe una gran crítica hacia la inteligencia artificial (IA) en el sentido de que muchos consideran que vuelve perezosas a las personas, sin embargo, lo anterior carece de sustento puesto que, si bien algunos la emplean con el fin de desprenderse sin el mínimo esfuerzo de sus obligaciones, la realidad es que esta fue creada con el fin de optimizar el cumplimiento de tareas.

Un ejemplo en el campo laboral es Mika quien es la primera robot humanoide con inteligencia artificial que ha sido nombrada como CEO de la empresa internacional de bebidas polaca Dictador, en la que su proceso de toma de decisiones “se basa en un análisis exhaustivo de datos y en su alineación con los objetivos estratégicos de la empresa. No tiene prejuicios personales, para

¹⁶ Rouhiainen, L. (2018). *Inteligencia Artificial: 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro*. Editorial Planeta, S.A.

garantizar elecciones imparciales y estratégicas que prioricen el mejor interés de la organización”¹⁷.

Con lo anterior se pretende mostrar que la inteligencia artificial (IA) aunque apenas se está tratando de acoplar a nuestra realidad, sin duda va a instalarse en todos los campos del conocimiento. Un gran antecedente en Latinoamérica fue en 2017 con el desarrollo de PROMETEA por parte de la Fiscalía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual

Es un sistema que aplica inteligencia artificial (IA) para preparar automáticamente dictámenes judiciales. En particular, esta herramienta innovadora consiste en un sistema de software que tiene como cometido principal la automatización de tareas reiterativas y la aplicación de IA para la elaboración automática de dictámenes jurídicos basándose en casos análogos para cuya solución ya existen precedentes judiciales reiterados. Esta herramienta le ha permitido a la Fiscalía incrementar la eficiencia de sus procesos de manera significativa.¹⁸

Ahora bien, en el área nacional encontramos a PretorIA la cual se basa en el sistema de PROMETEA.

El sistema es capaz de leer e interpretar y a partir de allí realiza automáticamente y sin intervención humana tres grandes tareas: 1) la búsqueda de información de interés para la selección de las sentencias; 2) la categorización siguiendo criterio de relevancia establecidos por la Corte Constitucional, 3) la elaboración de estadísticas que permiten visualizar de manera integral las tutelas presentadas en ese ámbito de la justicia.¹⁹

Por el momento esta inteligencia solo se ha venido aplicando en los temas relacionados con la salud. De igual forma, otros países han venido implementado la ayuda de la inteligencia artificial con el fin de gestionar de mejor manera su sistema y obtener respuestas más efectivas.

¹⁷ Marketing Directo. (2022). Mika, robot humanoide, nombrada CEO y dictadora. <https://www.marketingdirecto.com/digital-general/digital/mika-robot-humanoide-nombrada-ceo-dictador>

¹⁸ IADB. (2020). PROMETEA: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial. Publicaciones del Banco Interamericano de Desarrollo. <https://publications.iadb.org/es/prometea-transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial>

¹⁹ Infobae. (2020, 28 de julio). La justicia de Colombia usará un sistema de inteligencia artificial basado en un desarrollo argentino. <https://www.infobae.com/tecno/2020/07/28/la-justicia-de-colombia-usara-un-sistema-de-inteligencia-artificial-basado-en-un-desarrollo-argentino/>

De las dos herramientas que hemos mencionado, hasta el momento solo se encuentran diseñadas para facilitar el trabajo de los servidores públicos, lo cual es muy importante, sin embargo, no ha de olvidarse que el principio de administración de justicia también involucra a la ciudadanía, razón por la cual deben también crear herramientas que propugnen por la seguridad, confiabilidad y rapidez en los trámites, elaboración de documentos y búsqueda de información para las personas en general. Lo anterior conlleva a las siguientes preguntas: ¿A cuántos no les ha ocurrido que para sustentar una demanda se pasan horas buscando un fragmento de alguna sentencia, sin entender en sí qué tema aborda esta? ¿Cuántos servidores públicos no tienen que hacer un análisis exhaustivo con el fin de encontrar un precedente para encontrar una base en la cual fundamentar su fallo? ¿Cuántos estudiantes de derecho no han buscado incansablemente jurisprudencia para sustentar sus tesis ya sean en proyectos o en los casos que les son asignados en los consultorios jurídicos? ¿Cuántos ciudadanos que realizan tutelas o derechos de petición o llevan procesos en los que no necesitan apoderado se han sentido perdidos a la hora de querer buscar precedentes para nutrir su argumento con base en decisiones de casos análogos?

Estos interrogantes se plantean de situaciones del diario. Es de conocimiento público que la inteligencia artificial se encuentra en desarrollo y que muchos de los proyectos que se están llevando a cabo están en fase piloto o de experimentación. Este proyecto pretende hacer una propuesta en la cual se busca contribuir al mejoramiento de las herramientas tecnológicas, entre esas la inteligencia artificial, con el fin de que esta cada vez se vuelva más confiable y accesible no solo al sistema judicial sino también a la ciudadanía en general.

La argumentación jurídica es un pilar fundamental en la vida del jurista, a través de ella se construyen posiciones legales que buscan ser respaldadas con razonamientos lógicos y pruebas que se adapten al caso que se está discutiendo. Sin embargo, en un mundo lleno de información y poca organización, es complejo dar con aquellas normas, sentencias o líneas jurisprudenciales que se adaptan al caso en concreto, lo cual trae confusiones y momentos “copiar y pegar” simplemente para cumplir con la exigencia del requisito del sustento jurídico, perdiendo la esencia de este.

Si bien es cierto que las altas cortes tienen sus correspondientes relatorías, no debe evadirse que contiene varios filtros que pueden resultar confusos y que al final no generan los resultados esperados, trayendo como consecuencia que esta herramienta sea poco eficaz. Ahora bien, es necesario recordar que los Tribunales de los Distritos Judiciales también constituyen precedente frente a los juzgados que se encuentran jerárquicamente debajo de estos, sin embargo, no existe un espacio unificado al cual se pueda acudir para saber qué postura

adoptó un Tribunal respecto a un tema con el fin de emplearlo como material de estudio o sustento jurídico.

La anterior situación conduce a la idea de crear una plataforma, la cual apoyada con inteligencia artificial se pueda acceder a todos los precedentes de las altas cortes, tribunales y demás juzgados con el fin de que sean empleados como soporte jurídico por parte de la comunidad a la hora de consultar y/o elaborar los documentos que se requieren para acceder a la administración de justicia. De igual manera, se busca que en ella también se puedan incluir precedentes de los demás países con los cuales se puedan realizar análisis de derecho comparado.

En la era digital lo que más se valora es el tiempo y la calidad con la cual se llevan a cabo las diferentes actividades; reducir la cantidad de este en la elaboración de cualquier trabajo supone una ventaja y además permite que se invierta el restante en el mejoramiento y perfeccionamiento de otras tareas que necesitan de intervención humana. Este criterio fue uno de los ejes esenciales en PROMETEA y PretorIA.

Como se mencionó anteriormente, mayoritariamente se tiene acceso a las sentencias de las Altas Cortes y de vez en cuando a la de los Tribunales, dejando fuera de conocimiento las decisiones de los jueces de menor jerarquía, las cuales podrían contribuir como sustento jurídico. Con base en esto y para llevar a cabo la plataforma que se propone debe clasificarse la información de acuerdo a unos componentes, los cuales serían: Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, para el caso de los Distritos Judiciales sería necesario crear 33 componentes más y para los Circuitos judiciales 202.

Una vez se tengan digitalizadas y clasificadas las providencias, se implementaría la IA de PretorIA en el sentido de que se puedan obtener resúmenes en el menor tiempo posible sobre las sentencias. De igual manera, la inteligencia artificial ayudaría al establecimiento de las siguientes actividades: primero, en lo que respecta a las tres altas Cortes permitiría la identificación de sentencias hito, por otra parte facilitaría la búsqueda de las líneas jurisprudenciales que siguen tanto las altas cortes como los distritos y circuitos judiciales.

Por otro lado, se puede implementar un Chat Bot con el fin de que la persona que emplee el sistema pueda solicitar directamente al software lo que desee sin necesidad de rellenar incontables filtros. Así mismo, con la ayuda de las embajadas puede realizarse la implementación de leyes y jurisprudencia de los otros países para que a través de la ayuda de la inteligencia artificial se puedan realizar análisis de derecho comparado. De igual forma, el software permitiría la comparación entre las diferentes corporaciones para poder observar si se está siguiendo la línea jurisprudencial correspondiente o si por el contrario se está apartando del precedente.

Por otro parte, se puede implementar el algoritmo de PROMETEA con el fin de que esta facilite la construcción de documentos, basados en los criterios y normatividad de la ley colombiana, como derechos de petición, tutela e incluso demandas en las cuales no es necesario nombrar apoderado, con el fin de que la administración de justicia esté a la mano de todos y se pueda contar con las herramientas apropiadas para hacer efectivo este derecho.

5. Modificación al SNE, una propuesta que contribuya al enteramiento efectivo

El sistema nacional de emplazados es una base de datos en la cual se encuentran registrados los nombres de todas aquellas personas a las cuales no se les ha podido notificar que se encuentran incursos en un proceso, lo anterior con el fin de atender a lo ordenado por el artículo 108 del CGP.

Este sistema es un avance para la implementación de medios tecnológicos en la administración de justicia, sin embargo, el desarrollo es muy mínimo, en el entendido de que si bien ahora se le da publicidad a la lista de personas emplazadas en todo el territorio nacional e inclusive internacional, también es cierto que, en primer lugar, muchos ciudadanos no conocen el sistema y segundo, que las personas, si bien tienen la posibilidad de ser demandadas, en muy pocos casos considerarían que se encuentran incursas en un proceso. Esto conlleva a que solo se cambiara el formato de la publicación de listas físicas en los despachos a una digital.

El emplazamiento es una figura que busca garantizar el debido proceso a aquellas personas de las cuales se desconoce su domicilio o son indeterminadas. Una vez la persona es registrada en el sistema nacional de emplazados, este se entiende surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, pasando a designar un curador ad litem en aquellos eventos en donde la persona no llegue a darse por notificada.

De otro lado, si bien el curador ad litem es una figura que propugna por el respaldo de los derechos de defensa y de contradicción del demandado, no se puede dejar de lado que no cuenta con las herramientas suficientes para garantizar un buen ejercicio de defensa, en el entendido que desconoce gran parte de información, puesto que sólo conoce aquello registrado en el expediente y las manifestaciones de la parte demandante, de igual manera ignora elementos probatorios que de seguro serían de gran utilidad para el caso; lo anterior en vez de garantizar derechos a un debido proceso se podría resumir en un sencillo acompañamiento.

Es así que el sistema nacional de emplazados debe progresar. En varios procesos se cuenta con el nombre completo y cédula de ciudadanía de aquella

persona que se desea emplazar, sin embargo, se desconoce su dirección, número o correo. En un mundo en donde la interconectividad cubre a todos, datos como los anteriormente mencionados se encuentran en diversas plataformas, a las que muchas veces no se pueden acceder.

Este proyecto busca que se implemente la interoperabilidad en los servicios del sistema judicial para que esta pueda acceder a direcciones, correos, teléfonos y demás con el fin de localizar de forma eficiente y rápida a los emplazados.

Para entender lo anterior, hay que tener en cuenta que la interoperabilidad es

La capacidad de las aplicaciones y los sistemas para intercambiar datos de forma segura y automática, independientemente de los límites geográficos, políticos u organizativos. El intercambio coordinado de datos entre organizaciones y departamentos es fundamental en varios sectores para la investigación y el desarrollo, así como para mejorar la experiencia del usuario final. La interoperabilidad se refiere a los estándares, los protocolos, las tecnologías y los mecanismos que permiten que los datos fluyan entre diversos sistemas con una mínima intervención humana. Permite que diversos sistemas se comuniquen entre sí y compartan información en tiempo real. Las soluciones de interoperabilidad reducen los silos de datos y ayudan a que las organizaciones logren comunicaciones compatibles con el sector. Esto se traduce en una mayor eficiencia y ofertas de servicios de mayor calidad.²⁰

Colombia en agosto de 2019 expidió su Marco de interoperabilidad para Gobierno Digital con el fin de tener una mayor capacidad de comunicación entre los ciudadanos con las distintas entidades del país. De igual forma, el término también fue empleado en la ley 2015 del 31 de enero de 2020 la cual trata sobre la historia clínica electrónica que busca facilitar, agilizar y garantizar el derecho a la salud y a la información de las personas a través del intercambio de datos clínicos relevantes. Así mismo existen más antecedentes de la misma como lo son: Ley 1341 de 2009, el Decreto 1151 de 2008, Ley 1955 de 2019 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, entre otras.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto es que se han venido desarrollando y mejorando las plataformas digitales de las distintas entidades, todo en busca de prestar un mejor servicio a la comunidad, sin embargo, el emplazamiento es un tema que todavía no se ha abordado.

²⁰ Amazon Web Services. (s.f.). ¿Qué es la interoperabilidad? <https://aws.amazon.com/es/what-is/interoperability/>

El accionante es el encargado de suministrar la información necesaria para la notificación, sin embargo, a pesar de la revisión de páginas de las diferentes entidades, es imposible dar con el domicilio o algún canal digital que permita surtir notificación personal, razón por la cual al proceder por emplazamiento existe una alta probabilidad de que la persona al fin de cuentas no se entere del proceso.

Estando tan avanzada la tecnología y en un mundo en donde la información sobra, el manejo adecuado de esta puede reducir el tiempo en trámites y volver eficaz el ejercicio en sí; es un deber buscar la forma de que, propugnando por la seguridad, la información y publicidad sea realmente efectivas.

Para ejecutar la idea anteriormente propuesta sería ideal el establecimiento de una base de datos en dónde las distintas entidades del orden nacional, junto con la rama judicial construyan una red en la cual se unifique la información de los usuarios, es decir, que allí puedan encontrarse los diferentes correos, contactos y demás que las personas indican en las instituciones.

Una posible crítica sería que las instituciones colombianas tienen sus propias bases de datos, y que contener un gran número de información confidencial centrada en una sola plataforma sería un riesgo. Lo anterior es totalmente entendible, puesto que esos datos son sensibles y no pueden quedar a disposición del público en general; sin embargo, esa misma información bien gestionada podría ayudar a contactar de manera efectiva a aquellas personas que se deseen emplazar y de las cuales se conoce su número de cédula. Esa base de datos al tener un gran flujo de información de carácter confidencial, en una primera versión, podría ser manejada solamente por el juez y el secretario.

Los pilares en los cuales podría fundamentarse el sistema sería que, primero, la carga del demandante de suministrar la información necesaria dentro del proceso para que este siga un curso óptimo no desaparecería, puesto que lo ideal es que la persona sea notificada personalmente. Este sistema sólo procedería para aquellos casos en los cuales se ha intentado todo lo posible por realizar contacto con el demandado, mas sin embargo no se ha logrado; lo anterior debe manifestarse bajo gravedad de juramento so pena de que procedan las correspondientes sanciones.

Posteriormente, el juez además de ordenar el emplazamiento de la persona, también indicará en el auto que una vez se registren los campos convenientes en el sistema de emplazados, el funcionario correspondiente acceda a la base de datos que se está proponiendo en el presente proyecto, con el fin de que busque los pertinentes canales de comunicación que tiene registrados el emplazado en las diferentes instituciones, a fin de aumentar la probabilidad de que el demandado se entere que está incurso en un proceso judicial.

Lo anterior, si bien en la teoría puede tener un alto índice de funcionalidad, surge una gran preocupación, la cual es el tratamiento de datos y los fraudes que podrían cometerse con ellos al estar centralizados en una sola base de datos a la cual tendrían acceso ciertas personas; frente a ello se ha ideado la siguiente estrategia. Para la administración de acceso se manejaron los siguientes pilares: En lo que respecta a la autenticación del usuario, una vez se esté dentro de la base de datos, el servidor público encargado del emplazamiento para corroborar su identidad deberá introducir su correo institucional con su respectiva contraseña; una vez superado este filtro registrará el nombre, el número de cédula del emplazado y la fecha y número de la providencia que lo ordenó con el fin de solicitar a la central de la base de datos una contraseña que le permita acceder exclusivamente a los datos de la persona que será emplazada.

Cabe aclarar que el servidor público del despacho no tendrá un acceso completo de toda la base de datos, sino que con esa contraseña que se le genera abrirá una pestaña en donde encontrará exclusiva y únicamente la información de la persona que se desea emplazar, lo anterior con el fin de proteger los derechos a la intimidad y a la información.

Posteriormente en la fase de autorización, una vez el funcionario se encuentre dentro del sistema únicamente está autorizado para visualizar la información y poder insertarla en los respectivos campos del sistema de emplazados para enviar a esta persona la información necesaria del proceso en el que se encuentra incurso. Nadie podrá modificar o borrar los datos que se encuentran allí registrados.

Por último, en lo que respecta al control de acceso, la base de datos estaría bajo el control y la supervisión del Consejo Superior de la Judicatura, la cual sería la encargada de asignar los permisos correspondientes a los usuarios que tendrían el acceso a la base de datos que en este caso serían los secretarios y los jueces.

6. Conclusiones

En cuanto a las problemáticas que enfrenta la administración de justicia no debe ser ajena a las nuevas realidades sociales, como lo es la era digital. Así pues, extender la obligación del Estado colombiano de resolver estas brechas que nos trae con la implementación de las TIC en todo el territorio nacional y con la ayuda de crear alianzas de entidades, instituciones y autoridades para garantizar el acceso porque los medios tecnológicos son herramientas al servicio de las necesidades jurídicas de los ciudadanos.

De acuerdo a lo propuesto se abordó los avances de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que frente de las demás jurisdicciones sin duda

alguna va más avanzada con la implementación de las TIC, tanto a nivel normativo como su actual reforma del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo con la Ley 2080 de 2021, la cual le da un gran protagonismo a la utilización de medios electrónicos en el procedimiento y la validez en los trámites administrativos y por supuesto, SAMAI como sistema de gestión judicial y que esta tecnología se encuentra al servicio de los ciudadanos, pero solo de las relaciones que hay entre el estado y los particulares. Por lo anterior, por qué no extender este modelo a las demás jurisdicciones y que este servicio se expanda a todo el territorio nacional. Debido a que se evidencia en el caso de la jurisdicción ordinaria una desventaja frente a los conflictos que se da entre particulares debido a la congestión que hay en cada subespecialidad (civil, penal, familia, agrario) y por lo que, los juzgados no cuentan con una uniformidad y regulación obligatoria como lo es el uso de SAMAI para lo contencioso administrativo.

Por consiguiente, desarrollar un sistema de integración de gestión judicial que nos permita acceder a la administración de justicia de forma eficaz y eficiente, a partir de la construcción de un modelo único de dirección porque actualmente contamos con varias herramientas que buscan mejorar nuestra experiencia al iniciar un proceso judicial, pero aún no se cuenta con acceso igual y unificado para todos. No obstante, un sistema integrado de gestión judicial puede resultar más vulnerable a los ataques cibernéticos si no se cuenta con mecanismos de autenticación, mantenimiento, seguridad en la navegación web y contar con copias de respaldo de los expedientes electrónicos e implementar un sistema robusto de seguridad para la protección de los datos de las personas y así poder mejorar la calidad, confianza y experiencia de los colombianos que acceden a la administración de justicia.

Posteriormente se revisó en materia de notificaciones personales el avance tecnológico en cuanto a medios de comunicación permite que esta sea efectiva y oportuna ya que reduce tiempo y costos, es esta razón por la que los jueces al realizar una interpretación de los medios de notificación personal deben procurar atender a la realidad social y los nuevos canales que ofrece el avance tecnológico, sin desconocer las exigencias legales ya que permitir la notificación personal por canales digitales más usados por las personas (redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea) contribuye a que esta sea efectiva y que se cumpla el fin último de esta, el cual es, el enteramiento de la providencia judicial y permitir el derecho de contradicción al notificado, ahora bien, el legislador en cumplimiento de su tarea de adecuar la ley a los cambios sociales ya ha realizado acercamiento para la implementación de las TICS en la administración de justicia, por ello compete a la rama judicial propender por la aplicación de esta eliminando las barreras que la limitan sean financieras,

administrativas o de cualquier índole con la finalidad, de que la prestación del servicio de justicia atienda al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Así mismo, la inteligencia artificial es una herramienta que se ha venido desarrollando progresivamente y con la cual se pueden lograr cosas que antes se pensaban que eran imposibles. La creación de una plataforma apoyada con inteligencia artificial en donde se pueda recopilar toda la jurisprudencia y normatividad colombiana contribuirían a la unificación de criterios y sobre todo garantizaría el acceso a la información basado en pilares de confiabilidad y seguridad, puesto que allí solo se encontraría información vigente y fidedigna. De igual manera, con la inclusión de las nuevas funciones que se proponen como identificación de sentencias hito, líneas jurisprudenciales, elaboración de derecho comparado, entre otras también se observa optimización del tiempo de búsqueda, el cual se puede reinvertir en otras tareas de relevancia.

Por otra parte, la página de emplazados necesita modificaciones y atender al llamado de una notificación efectiva. La información debe estar protegida y resguardada, pero esta también debe emplearse sabiamente para lograr la efectividad de derechos como el debido proceso, la defensa y la contradicción. La base de datos que se propone, busca que en Colombia exista un proceso que cuente con todas las garantías, pero también que las partes puedan participar directa y activamente en él. La publicidad no puede ser entendida como simplemente la exposición de nombres en una lista, sino como un medio efectivo de comunicación.

Bibliografía

- La Corte Constitucional de Colombia. (2020, 28 de julio). La Justicia de Colombia usará un sistema de inteligencia artificial basado en un desarrollo argentino. Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/tecno/2020/07/28/la-justicia-de-colombia-usara-un-sistema-de-inteligencia-artificial-basado-en-un-desarrollo-argentino/>
- Icesi. (2023, 27 de diciembre). Así es Mika, la primera robot humanoide nombrada como CEO por la marca Dictador. Marketing Zone Icesi. <https://www.icesi.edu.co/marketingzone/asi-es-mika-la-primera-robot-humanoide-nombrada-como-ceo-por-la-marca-dictador/>
- Interoperability in AWS. (n.d.). Retrieved from <https://aws.amazon.com/es/what-is/interoperability/>
- Microsoft. (s.f.). Conceptos básicos sobre bases de datos. Recuperado de <https://support.microsoft.com/es-es/topic/conceptos-b%C3%A1sicos-sobre-ba>

ses-de-datos-a849ac16-07c7-4a31-9948-3c8c94a7c204#:~:text=Una%20base%20de%20datos%20es

- Microsoft Azure. (s.f.). Procedimientos recomendados y soluciones de seguridad de bases de datos. Recuperado de <https://azure.microsoft.com/es-es/resources/cloud-computing-dictionary/what-is-database-security>
- Corte Constitucional de Colombia. (2020). PRETORIA, un ejemplo de incorporación de tecnologías de punta en el sector justicia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?PRETORIA,-un-ejemplo-de-incorporaci%C3%B3n-de-tecnolog%C3%ADas-de-punta-en-el-sector-justicia-8970>
- Derechos Digitales América Latina. (2021). CPC_informe_Colombia. https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/2021/03/CPC_informe_Colombia.pdf
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2019). Prometea: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial. <https://publications.iadb.org/es/prometea-transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial>
- Gomes, L. F. A. M. (2021). Inteligência artificial e direito: uma abordagem introdutória. *Revista de Informação Legislativa*, 58(230), 13-26. <https://www.scielo.br/j/rinc/a/gCXJghPTyFXt9rfxH6Pw99C/>
- Secretaría del Senado de la República de Colombia. (2022). Ley 2213 de 2022. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html
- Colombia, S. d. (30 de Julio de 2009). Ley 1341 de 2009. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1341_2009.html
- Estado, C. d. (s.f.). ¿Qué es SAMAI? Obtenido de <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/generalidades/>
- Estado, C. d. (s.f.). Samai, El Sistema De Gestión Del Consejo De Estado, Recibe Premio A Mejor Práctica Judicial Por Parte De La Corporación Excelencia En La Justicia . Obtenido de <https://www.consejodeestado.gov.co/news/samai-el-sistema-de-gestion-del-consejo-de-estado-recibe-premio-a-mejor-practica-judicial-por-parte-de-la-corporacion-excelencia-en-la-justicia/>
- Judicatura, R. J. (Noviembre de 2022). Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026. Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3197997/143983110/Plan%2BSectorial%2Bde%2BDesarrollo%2BRama%2BJudicial%2B2023-2026.pdf/f3aea74d-008b-1a07-343f-9769925ad187>